



CONTRATO DE SUMINISTRO No.59 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y MYRIAM QUINTERO JARAMILLO.

FECHA	Mayo 21 de 2014
OBJETO	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y SUS CENTROS DE SALUD LA COLINA Y PESCADERO.
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON NIT 900066345-4
CONTRATISTA	MYRIAM QUINTERO JARAMILLO C.C. 63.328.513 de Bucaramanga Y NIT 63328513-5 □
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS MODENA CORRIENTE (\$96.246.114.00 pesos m/cte) IVA incluido, incluidos costos directos, e indirectos, así como los tributarios del caso que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación
FORMA DE PAGO	La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Un único pago equivalente al valor del contrato, previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las correspondientes facturas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de estampillas así como de la certificación de ingreso de los implementos y equipos al Almacén de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
PLAZO DE EJECUCION	El término de duración del contrato que se derive del presente proceso de selección será de treinta (30) días calendario, que se contará a partir de la fecha de aprobación de la garantía única que debe constituir el adjudicatario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar el suministro, instalación, y mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos biomédicos, cuyas especificaciones se encuentran descritas a continuación, y en las fichas técnicas contenidas en la propuesta, la cual hará parte integral del presente contrato:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La siguiente es la descripción técnica mínima de los bienes requeridos:

ITEM	CANT	DESCRIPCION	V/U	V/T	IVA %
1	1	EQUIPO DE RAYOS X A MURO FIAD FIRENZE MARCA FIAD.	\$7.904.000	\$7.904.000	16%
2	3	UNIDADES ONDOTOLOGICA FUTURA ELECTRICA.	\$7.296.000	\$21.888.000	16%
3	1	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA HUNTLEINGH – INGLATERRA.	\$15.181.084	\$15.181.084	16%
4	1	MONITOR FETAL ANTEPARTO BABY DOPPLEX 1000XS MARCA HUNTLEIGH	\$12.370.740	\$12.370.740	16%
5	1	CARRO DE PARO FABRICACION NACIONAL	\$1.496.896	\$1.496.896	16%
6	1	SILLA DE RUEDAS STANDARD MARCA LORD	\$374.300	\$374.300	EXC
7	5	BALANZA PESA BEBE AMRCA HEALTH O METER REF. 1522KL	\$644.480	\$3.222.400	16%
8	7	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS	\$400.064	\$2.800.448	16%

		SENTIDOS MARCA WECH – ALLYN USA			
9	2	DOOPLER FETAL AUDIO DOPPLEX MARCA HUNTLEIGH	\$1.123.827	\$2.247.654	16%
10	1	LARINGOSCOPIO ADULTO FIBRA OPTICA MARCA WEHC-ALLYN USA	\$693.500	\$693.500	16%
11	1	LARINGOSCOPIO ADULTO FIBRA OPTICA MARCA WEHC-ALLYN USA	\$693.500	\$693.500	16%
12	1	NEGATOSCOPIO METALICO DE UN CUERPO FABRICACION NACIONAL	\$218.500	\$218.500	16%
13	2	OXIMETRO DE PULSO RF. 1905 MARCA RIESTER	\$224.96	\$449.920	16%
14	2	TERMOHIGROMETRO MARCA ALL-FRANCE - FRANCES	\$104.500	\$209.000	16%
15	1	PINZA PARA CUERPO EXTRAÑO EN OJO MARCA DIMEDA - ALEMA	\$194.560	\$194.560	16%
16	1	PINZA PARA CUERPO EXTRAÑO EN OIDO MARCA DIMEDA – ALEMA	\$194.560	\$194.560	16%
17	1	LAMPARA DE FOTOCURADO BLUEPHASE (C8) MARCA VIVADENT	\$2.755.000	\$2.755.000	16%
18	1	VITRINA ENFRIADORA MODELO RV640 MARCA CHALLENGER	\$1.520.000	\$1.520.000	16%
19	1	COMPRESOR ODONTOLICO DE 1HP MARCA SCHULTZ	\$2.354.176	\$2.354.176	16%
20	1	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED RF. 77710 MARCA WELCH ALLYN USA	\$2.006.400	\$2.006.400	16%
21	1	UNIDAD PORTATIL KROMADENT MP500	\$4.196.150	\$4.196.150	16%

SUBTOTAL \$82.970.788
IVA \$13.275.326
VALOR TOTAL \$96.246.114

**OBLIGACIONES
ESPECIFICAS
DEL CONTRATISTA**

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas y con los servicios ofrecidos en su propuesta técnica:

1. Entregar los equipos en los plazos, cantidades y precios estipulados en el contrato que surja del presente proceso de contratación.
2. Entregar los equipos en las instalaciones de la institución contratante, contando con las especificaciones técnicas solicitadas.
3. Cumplir con las normas legales y especialmente las del Invima para el manejo, comercialización y distribución de los implementos y equipos biomédicos.
4. Diligenciar en coordinación con el supervisor del contrato de la institución contratante, las respectivas hojas de vida de los equipos biomédicos, registros de inventarios y demás aspectos técnicos que se requieran.
5. Instalación y puesta en funcionamiento de los elementos objeto de la compra.
6. Garantizar la calidad de los elementos objeto de la compra, al igual que la disponibilidad de atención y soporte técnico a cualquiera de los bienes ofertados, durante el periodo de la garantía ofrecida, sin ningún costo adicional, como es el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración.
7. Ofrecer dos años de garantía de calidad de los equipos biomédicos, emitida por el fabricante, distribuidor autorizado o el proponente.

	<p>8. Garantizar cuatro visitas al año, es decir, dos semestrales a fin de realizar el mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía, y mantenimiento correctivo con respuesta no superior a 24 horas durante la vigencia de la garantía, una vez formulada la solicitud.</p> <p>9. Garantizar las capacidades técnicas para atender y solucionar las llamadas de servicio para soporte técnico el cual no podrá ser superior a veinticuatro (24) horas durante la vigencia de la garantía técnica.</p> <p>10. Efectuar una capacitación teórico-práctica necesaria para que personal de la Institución contratante, pueda estar en condiciones de realizar las labores de mantenimiento, operación y limpieza de los equipos y sistemas ofertados. Esta capacitación serán de dos (2) tipos, una al personal usuario médico asistencial, sobre el correcto manejo, operación, funcionamiento, cuidado, protocolo de aseo y desinfección, pruebas de funcionamiento y conservación del equipo con sus componentes y sus accesorios; y otra en relación con el servicio técnico de mantenimiento, detección de fallas y códigos de errores, cambio de repuestos de alta rotación y elementos de seguridad y reparación general del equipo.</p> <p>11. Garantizar el suministro de insumos, materiales, repuestos y la disponibilidad del servicio técnico (asistencia, soporte) por un plazo no menor de dos (2) años a partir de la fecha del recibido a satisfacción de los elementos adquiridos.</p> <p>12. Garantizar que en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se reemplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación.</p> <p>13. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación, pero prevalecerá lo estipulado en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, excepto en el caso de que la propuesta sea más favorable para los intereses de la ESE.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.</p> <p>2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.</p> <p>3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.</p> <p>4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.</p> <p>5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral.</p>
MULTAS	<p>En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas.</p>
EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	<p>EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni representa vínculo laboral. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato.</p>
SUPERVISORÍA	<p>La supervisoría la realizará quien se desempeñe como Auxiliar del Almacén de la E.S.E H.L.P, de acuerdo a sus funciones legales y reglamentarias.</p>
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	<p>Se pactan como clausulas exorbitantes las señaladas en los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, esto es, la terminación, modificación,</p>

	e interpretación unilateral.		
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.		
GARANTIA UNICA	Una vez celebrado el contrato con el proponente favorecido, éste deberá constituir a favor de la entidad garantía única de cumplimiento que garantice: a). DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. b). DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Su cuantía no será inferior al 10% del contrato y su vigencia deberá cubrir el término del contrato y un (1) año más.		
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA ESE HLP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.		
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se tiene el Municipio de Piedecuesta como el domicilio contractual.		
CDP No	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO No
14-00129	21 de Abril de 2014	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	053207 Recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. <input type="checkbox"/>
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, la ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y en las demás normas que las consagren.		
EL CONTRATISTA		EL CONTRANTE	

ORIGINAL
FIRMADO

MYRIAM QUINTERO JARAMILLO
Contratista

ORIGINAL
FIRMADO

PABLO CACERES SERRANO
GERENTE E.S.E H.L.P

Elaboro: Celina Guerrero, apoyo administrativo
Proyectó: Liliana Eugenia García Cala, asesor jurídico
Reviso: Adrián Ignacio González Jaimes, Coordinador Oficina Jurídica ESE HLP